



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

()

Por la cual se modifica parcialmente el artículo 3 de la Resolución 3559 de 2018

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de la conferida en el artículo 3.2.3.4 del título 3 de la parte 2 del libro 3 del Decreto 780 de 2016, el numeral 23 del artículo 2 del Decreto - Ley 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3559 de 2018 *“Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016 modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017”*, en los numerales 7 y 8 del artículo 1º, se establecieron validaciones para el uso del tipo de cotizante “56- Prepensionado con aporte voluntario en salud” y de los subtipos de cotizantes: “1. Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo”, “2. Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo”, “3. Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad”, “4. Cotizante con requisitos cumplidos para pensión”, “5. Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos” y “9. Cotizante pensionado con mesada igual o superior a 25 SMLMV”, con el propósito de controlar la evasión de cotizaciones al Sistema General de Pensiones

Que una vez analizada la información reportada por las administradoras de pensiones y pagadores de pensiones para efectos de las validaciones establecidas en los numerales 7 y 8 del artículo 1 de la Resolución 3559 de 2018, se considera necesario establecer en forma progresiva la implementación de las mismas a fin de que tanto las administradoras y pagadores de pensiones como los operadores de información adelanten la sensibilización y divulgación de dichas validaciones entre sus afiliados y aportantes tendientes al correcto uso de los subtipos de cotizantes de que trata la citada resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar parcialmente el artículo 3 de la Resolución 3559 de 2018, en el sentido de establecer la implementación progresiva de las validaciones definidas en el numeral 8 del artículo 1 de la citada resolución, para el uso del tipo de cotizante “56- Prepensionado con aporte voluntario en salud” y de los siguientes subtipos de cotizantes:

1. Las validaciones para el uso de los Subtipos de cotizantes “1. Dependiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo”, “2. Independiente pensionado por vejez, jubilación o invalidez activo”, 5. Cotizante a quien se le ha reconocido indemnización sustitutiva o devolución de saldos” y “9. Cotizante pensionado con mesada igual o superior a 25 SMLMV”, aplicaran para los pagos que se realice a partir del 1º de diciembre de 2018.

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 3 de la Resolución 3559 de 2018"

2. Las validaciones para el uso del tipo de cotizante "56- Prepensionado con aporte voluntario en salud" y del Subtipo de cotizante "3. Cotizante no obligado a cotización a pensiones por edad" aplicaran para los pagos que se realice a partir del 1º de abril de 2019.
3. Las validaciones para el uso del Subtipo de cotizante "4. Cotizante con requisitos cumplidos para pensión", aplicaran para los pagos que se realice a partir del 1º de julio de 2019

Parágrafo: Los operadores de información y administradoras de pensiones deberán efectuar divulgación a través de todos sus canales de comunicación, respecto de la correcta utilización del uso del tipo de cotizante "56- Prepensionado con aporte voluntario en salud" y de los Subtipos de Cotizantes así como de las fechas para la implementación de las validaciones establecidas en la presente resolución.

Artículo 2. La presente resolución rige desde su fecha de publicación y modifica en lo pertinente el artículo 3 de la Resolución 3559 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los,

JUAN PABLO URIBE RESTREPO
Ministro de Salud y Protección Social